SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004233

Lima, 1 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, mediante Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, el cual dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. En dichos dispositivos, se agrega que el secretario técnico de preferencia será abogado y debe ser designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el citado artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, establece también, que el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, que no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003968 de fecha 19 de setiembre de 2017, se designó al abogado José Luis Rodríguez Alayo, como secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, en adición a sus funciones como Profesional IV – Abogado Laboralista de la Gerencia de Recursos Humanos, a partir de dicha fecha;

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima MARCO FLORES SANTANA GERENTE CENTRAL DE NORMATIVA

Que, mediante Informe N.° 187-082-00001123 recepcionado el 1 de febrero de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el citado colaborador ha presentado su renuncia al cargo de Profesional IV – Abogado Laboralista, siendo su último día de labores el 31 de enero de 2019, por lo que solicita la emisión de la resolución que deje sin efecto la mencionada designación dispuesta mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003968; y se encargue las funciones de secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, al abogado Roque Martín Mendizábal Rodríguez, cargo que asumirá en adición a sus funciones como Gerente de Asuntos Jurídicos, a partir del 1 de febrero de 2019;

SAT Servicio de Administracion Tributaria de Lima ROQUE MARTÍN MENDIZABAL RODRIGUEZ GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO JEFE

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del abogado José Luis Rodríguez Alayo como secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, dispuesto mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003968, a partir del 1 de febrero de 2019.

Artículo 2°.- Encargar las funciones de secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, al abogado Roque Martín Mendizábal Rodríguez, cargo que desempeñará en adición a sus funciones como Gerente de Asuntos Jurídicos, a partir del 1 de febrero de 2019.

Artículo 3°.- La Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, depende de la

Gerencia de Recursos Humanos del SAT, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAT Servicio de Administración Tributaria de Lima MARCO FLORES SANTANA GERENTE CENTRAL DE NORMATIVA

SAT Servicio de Administracion Tributaria de Lima ROQUE MARTÍN MENDIZABAL RODRIGUEZ GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria